



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de JUNIO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00530	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MERY DEL SOCORRO TOBÓN DE ROMÁN	Asistió
Apoderado de la demandante	MAGOLA RESTREPO AGUDELO	Asistió
Demandadas	• COLPENSIONES • EUNICE ORREGO DE ACEVEDO	
Representante Legal	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No Asistió
Apoderados de las demandadas	• YESENIA CANO URREGO • JUAN PABLO RESTREPO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se le reconoce personería a la Dra. Yesenia Cano Urrego con T.P. No. 271.800 del C.S. de la J., para que represente a la demandada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., y en los términos de la sustitución allegada.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada allego el Certificado No. 012972022 del Comité de Conciliación (folio 657 a 660 Archivo 10), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 7 a 8 Archivo03) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 12 a 16 Archivo05)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 13 de marzo de 2023 (Archivo27).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No202 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENISIONES-, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón, o quien haga sus veces, y a la señora EUNICE ORREGO DE ACEVEDO de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora MERY DEL SOCORRO TOBÓN DE ROMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.475.395, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.
TERCERO. Mantener el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENISIONES-. en favor de la señora EUNICE ORREGO DE ACEVEDO, y una vez ejecutoriada la sentencia se reanude el pago de la pensión de sobreviviente en un 100% de manera retroactiva desde el 1° abril de 2023, fecha en que se suspendió el 50% de la mesada, mediante Resolución SUB 68539 del 10 de marzo de 2023; conforme se dijo motiva.
CUARTO. Costas a cargo del demandante y a favor de la señora EUNICE ORREGO DE ACEVEDO y de COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho en DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Por Secretaría, liquídense los gastos.
QUINTO. En caso de no ser apelada la decisión, REMÍTASE al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MERY DEL SOCORRO TOBÓN DE ROMÁN
DEMANDANTE
C.C. 32.475.395
E-mail:

MAGOLA RESTREPO AGUDELO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 39.208.793
T.P. No. 224.476 del C.S. de la J.
E-mail: magolarestrepo@hotmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUAN PABLO RESTREPO RESTREPO
CURADOR EUNICE ORREGO
C.C. 98.667.634
T.P. No. 168.541 del C.S. de la J.
E-mail: pablorestrepo15@hotmail.com

FLOR AMPARO ROMÁ OTALVARO
DECLARANTE
C.C. 32.525.520
E-mail: amparo96@gmail.com

EUNICE TOBÓN ARBOLEDA
DECLARANTE
C.C. 32.540.966
E-mail: holatata555@hotmail.com

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e757a9b516afa54f3c45f593541c748fc2ae98df4fd4c40e7c1b7b06c60b8a4**

Documento generado en 26/06/2023 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>